

Javier Mendoza <javiermendoza@lawyersenterprise.com>

Mié 22/09/2021 11:46

Para: arnoldo151@hotmail.com <arnoldo151@hotmail.com>

CC: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Marmato <j01prmpalmarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (215 KB)

05082021 2021-00110 admision servidumbre minera (1).pdf;

Señores:

Sociedad Valencia Ayala y Cia LTDA.

Reciban un cordial saludo,

En mi calidad de Apoderado judicial de la Sociedad **CALDAS GOLD MARMATO S.A.S.**, y en virtud de lo previsto en el último inciso del artículo 6, en concordancia con el artículo 8, ambas disposiciones del Decreto Ley 806 de 2020, procedo a enviar el Auto Interlocutorio No. 0419-2021 expedido por el **Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato-Caldas**, a través del cual, entre otras determinaciones, se admitió la demanda presentada dentro del trámite de la referencia.

En ese orden, se surte de esta manera **LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con lo ordenado por el Despacho judicial en el resuelve segundo de la providencia que se notifica.

Adicionalmente, como quiera que al momento de presentación de la demanda se les envió copia a la dirección electrónica, en esta oportunidad se remite exclusivamente la providencia judicial referenciada.

Cordialmente,

JAVIER
MENDOZA

ABOGADO ASOCIADO

BARRANQUILLA Cra. 56 N° 74 - 179 - PBX. (+57) 5 360 56 66

BOGOTÁ Cra. 13 N°82-91 - Pisos 3, 4, 5 y 6 - PBX. (+57) 1 6363679

MEDELLÍN Cl. 6 Sur N° 43a-96 - Oficina 404 - PBX. (+57) 4 5904636

MIAMI Alhambra Circle - FL 33134 CG - PBX. (+1) 786 866 9155

DE LA ESPRIELLA
Lawyers | Enterprise®
Consultorías y Servicios Legales Especializados

WWW.LAWYERSENTERPRISE.COM @DELAESPRIELLAE @DELAESPRIELLALAWYERS



Imprima este mensaje únicamente si es necesario. Cuidar el medio ambiente es un compromiso de todos



El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos está dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ella al remitente y elimine el mensaje de inmediato de tal manera que no pueda acceder a el de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

ISO 9001:2015

BUREAU VERITAS
Certification



VICEPRESIDENCIA LEGAL
GESTIÓN PREDIAL
AGENDA DE REUNIONES CON PROPIETARIOS



FECHA	HORA	PREDIO	PROPIETARIO	PROYECTO	ESTADO
Lunes 10 de mayo (Marmato)	2:00PM	9	Sociedad Valencia Ayala	UZ-DZ	Realizada
		11			
		55			
		56			
		58			
		533			
		57			
		8			
		280			
		25			
Martes 11 de mayo (Marmato)	9:00AM	307	German Ortiz	DZ	Realizada
	11:00AM	184	Yamile Ortiz	UZ	Realizada
	2:00PM	02-218-275	Zulma Ortiz y otros	DZ	Realizada
Jueves 13 Mayo (Marmato)	3:00pm	1	Conrado Giraldo y otros	DZ	
Viernes 14 de mayo (Medellin)	11:00AM	004-006-007	Arabany Garcia Y Nelly Monsalve	DZ	
		129, 264 (poseedor)	Luis Fernando Garcia	DZ	
		03-046	Sandra Carmona	DZ	
		33	Javier Martinez y Guillermo Martinez	DZ-UZ	
Sábado 15 de Mayo (Medellin)	10:30AM	308-287	Gonzalo Ortiz y otros	DZ	
Martes 18 Mayo (Marmato)	2:00pm (Segunda reunion)	008; 009; 011, 055; 056; 057; 0280; 0533; 58; 25	Sociedad Valencia Ayala (Visita campo para reconocimiento de areas)	DZ-UZ	Segunda Reunion
Miercoles 19 Mayo (Marmato)	2:30pm	59	Luis Maria Ortiz	DZ	
	3:30pm	308-287	Gloria Ortiz	DZ	

VICEPRESIDENCIA LEGAL
GESTIÓN PREDIAL



CALDAS GOLD

AGENDA DE REUNIONES CON PROPIETARIOS

FECHA	HORA	PREDIO	PROPIETARIO	PROYECTO	ESTADO
Jueves 20 de mayo (Marmato)	(segunda reunion)	307	German Ortiz	DZ	Segunda Reunión
	11:00am	38	Jair Castro- Fulvia Ortiz	UZ	
	2:30PM	274	Jose Tobias Ortiz	DZ	
	3:30pm (Segunda Reunion)	02-218-275	Familia Ortiz (Confirman el viernes 14)	DZ	Segunda Reunión
Viernes 21 de Mayo (Marmato)	9am	130	pendiente pago contrato - arrendamiento)	DZ	
Martes 25 de mayo (Marmato)	2:30pm (tercera reunion)	008; 009; 011; 055; 056; 057; 0280; 0533; 58; 25	Sociedad Valencia Ayala	DZ-UZ	Tercera Reunión

Leyendas

Reunión Realizada

Segunda Reunión

Tercera Reunión

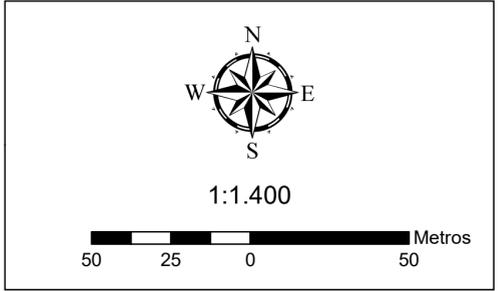


PROYECTO MDZ

**DEPARTAMENTO
CALDAS
MUNICIPIO
MARMATO
PREDIO
0008
CÉDULA CATASTRAL
174420001000000070008000000000**

CONVENCIONES

- Vértices Servidumbre
- Vértices Predio
- Servidumbre
- Predio 0008



SISTEMA DE REFERENCIA

Datum Geodésico: MAGNA-SIRGAS
 Elipsoide: GRS80
 Proyección Cartográfica: Transversa de Mercator
 Origen de la Zona: Oeste
 Coordenadas Planas: 1.000.000 metros Norte
 1.000.000 metros Este
 Coordenadas Geográficas: 04° 35' 46,3215" N
 77° 04' 39,0285" W

PREDIO

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		TRAMO	DISTANCIA (m)
	ESTE	NORTE		
1	1.165.652	1.097.815	1-2	21,94
2	1.165.663	1.097.796	2-3	24,21
3	1.165.678	1.097.777	3-4	25,55
4	1.165.691	1.097.755	4-5	55,56
5	1.165.714	1.097.704	5-6	33,49
6	1.165.735	1.097.679	6-7	22,22
7	1.165.750	1.097.662	7-8	53,41
8	1.165.792	1.097.629	8-9	44,91
9	1.165.836	1.097.620	9-10	103,76
10	1.165.929	1.097.574	10-11	19,23
11	1.165.948	1.097.571	11-12	21,54
12	1.165.968	1.097.563	12-13	9,06
13	1.165.967	1.097.554	13-14	37,99
14	1.165.967	1.097.516	14-15	35,23
15	1.165.963	1.097.481	15-16	48,10
16	1.165.966	1.097.433	16-17	44,85
17	1.165.963	1.097.388	17-18	46,43
18	1.165.959	1.097.342	18-19	30,67
19	1.165.930	1.097.352	19-20	36,01
20	1.165.894	1.097.351	20-21	38,60
21	1.165.857	1.097.340	21-22	10,06
22	1.165.847	1.097.339	22-23	12,08
23	1.165.836	1.097.344	23-24	34,83
24	1.165.814	1.097.371	24-25	52,15
25	1.165.770	1.097.399	25-26	36,95
26	1.165.739	1.097.418	26-27	8,86
27	1.165.731	1.097.423	27-28	19,31
28	1.165.713	1.097.430	28-29	28,44
29	1.165.685	1.097.435	29-30	8,07
30	1.165.678	1.097.431	30-31	25,61
31	1.165.662	1.097.411	31-32	19,03
32	1.165.661	1.097.430	32-33	108,56
33	1.165.650	1.097.538	33-34	49,25
34	1.165.645	1.097.587	34-35	25,08
35	1.165.635	1.097.610	35-36	17,69
36	1.165.623	1.097.623	36-37	19,70
37	1.165.605	1.097.631	37-38	19,00
38	1.165.624	1.097.631	38-39	17,27
39	1.165.641	1.097.634	39-40	19,42
40	1.165.657	1.097.645	40-41	26,83
41	1.165.669	1.097.669	41-42	14,15
42	1.165.671	1.097.683	42-43	12,17
43	1.165.669	1.097.695	43-44	20,24
44	1.165.658	1.097.712	44-45	29,07
45	1.165.645	1.097.738	45-46	47,54
46	1.165.627	1.097.782	46-47	14,01
47	1.165.627	1.097.796	47-48	13,60
48	1.165.635	1.097.807	48-1	18,78

SERVIDUMBRE

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		TRAMO	DISTANCIA (m)
	ESTE	NORTE		
1	1.165.652	1.097.815	1-2	21,94
2	1.165.663	1.097.796	2-3	24,21
3	1.165.678	1.097.777	3-4	25,55
4	1.165.691	1.097.755	4-5	55,56
5	1.165.714	1.097.704	5-6	33,49
6	1.165.735	1.097.679	6-7	4,04
7	1.165.731	1.097.678	7-8	23,35
8	1.165.712	1.097.664	8-9	66,39
9	1.165.722	1.097.599	9-10	47,76
10	1.165.731	1.097.552	10-11	88,81
11	1.165.733	1.097.463	11-12	45,00
12	1.165.739	1.097.418	12-13	8,86
13	1.165.731	1.097.423	13-14	19,31
14	1.165.713	1.097.430	14-15	28,44
15	1.165.685	1.097.435	15-16	8,07
16	1.165.678	1.097.431	16-17	25,61
17	1.165.662	1.097.411	17-18	19,03
18	1.165.661	1.097.430	18-19	108,56
19	1.165.650	1.097.538	19-20	49,25
20	1.165.645	1.097.587	20-21	25,08
21	1.165.635	1.097.610	21-22	17,69
22	1.165.623	1.097.623	22-23	19,70
23	1.165.605	1.097.631	23-24	19,00
24	1.165.624	1.097.631	24-25	17,27
25	1.165.641	1.097.634	25-26	19,42
26	1.165.657	1.097.645	26-27	26,83
27	1.165.669	1.097.669	27-28	14,15
28	1.165.671	1.097.683	28-29	12,17
29	1.165.669	1.097.695	29-30	20,24
30	1.165.658	1.097.712	30-31	29,07
31	1.165.645	1.097.738	31-32	47,54
32	1.165.627	1.097.782	32-33	14,01
33	1.165.627	1.097.796	33-34	13,60
34	1.165.635	1.097.807	34-1	18,78
ÁREA SERVIDUMBRE (m²)				25.617



Luis Miguel García <luismiguelgarciaco@gmail.com>

Solicitud copia de Registro Filmico

Luis Miguel García <luismiguelgarciaco@gmail.com>

22 de septiembre de 2021, 9:27

Para: arnoldo151@hotmail.com, notificaciones@caldasgold.com.co, wilfredcardenas@hotmail.com

Señores
CALDAS GOLD MARMATO S.A,S,
Medellín (Antioquia)
E. S. M.

C.C.
Doctor
WILFRED CARDENAS ARISTIZABAL
PERSONERO MUNICIPAL
ALCALDIA DE MARMATO

Cordial saludo,

A través del presente correo respetuosamente me permito radicar solicitud de copia de registro fílmico, de conformidad con el oficio que se anexa a la presente solicitud. La presente se eleva de conformidad con petición efectuada por el representante legal de la sociedad VALENCIA AYALA Y CIA LTADA.

Respetuosamente,

--

LUIS MIGUEL GARCÍA CORREA

Email: luismiguelgarciaco@gmail.com

Dir: Calle 51 # 43-127, Of. 301, Medellín (Ant)

Teléfono: (+57) 321 884 9021

MEDELLÍN – COLOMBIA

2020 LUIS MIGUEL GARCÍA CORREA. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. Este documento es propiedad de LUIS MIGUEL GARCÍA CORREA. Esta prohibido: Usar esta información para propósitos diferentes a los del mensaje mismo y a los de LUIS MIGUEL GARCÍA CORREA. Divulgar esta información a personas externas o ajenas al contenido del mensaje y/o reproducir total o parcialmente este documento sin el consentimiento previo de su emisor. El mensaje precedente es privado y en consecuencia confidencial y solamente para la dirección electrónica y persona a la que va dirigido. Si ha recibido este mensaje por error, no debe revelar, copiar, distribuir o usar su contenido. Le quedo agradecido si lo comunica al remitente y borra dicho mensaje de su bandeja de entrada y elimina cualquier archivo adjunto al mismo. NO RENUNCIO a la confidencialidad, ni a otro privilegio sobre la protección de datos personales, por causa de la transmisión errónea o mal funcionamiento del sistema. Al mismo tiempo, debido a que el sistema de correo electrónico no es del todo seguro y si no ha recibido este mensaje o sus documentos adjuntos con certificado de firma digital, no soy responsable por los cambios, omisiones, alteraciones, errores que pudiera sufrir el mensaje luego de ser enviado. ESTA PROHIBIDA su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de este no se hace responsable por la presencia en IP o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Se advierte que lo aquí contemplado se encuentra regulado en el ordenamiento jurídico colombiano vigente.

Antes de imprimir este e-mail, piensa si es realmente necesario: evitarás una emisión de 7 Kg. de CO2 al año. Debéramos vivir sencillamente para que otros puedan sencillamente vivir. Piensa en tu planeta, piensa en un mañana verde.



 **20210919121431791.pdf**
46K

18 de agosto de 2021, Marmato (Caldas)

Señores

CALDAS GOLD MARMATO S.A.S.

Calle 4 SUR – 43 A 195, Oficina 230B

Medellin (Antioquia)

notificacioneslegales@caldasgold.com.co

E. S. M.

C.C.

Señor

WILFRED CÁRDENAS

Personero Municipal

Municipio de Marmato (Caldas)

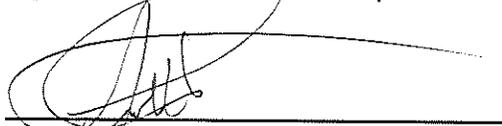
E. S. D.

REFERENCIA: Solicitud de copia de registro filmico.

ARNOLDO VALENCIA AYALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.926.964, domiciliado en el municipio de Supía (Caldas), actuando en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD VALENCIA AYALA Y CIA LTDA**, identificada con NIT. No. 810.005.973-2, con domicilio principal en el municipio de Marmato (Caldas); a través del presente oficio respetuosamente me permito solicitarles se remita en el término de la distancia copia de la grabación fílmica (audio y vídeo) de la reunión llevada a cabo el día 11 de agosto de 2021 en la cual se surtió la negociación de que trata el documento anexo a la presente solicitud.

Solicito respetuosamente se remita la información solicitada al correo electrónico arnoldo151@hotmail.com. Se anexa copia de la acta negociación del 11 de agosto de 2021.

Agradeciendo la atención prestada,



ARNOLDO VALENCIA AYALA

C.C. 15.926.964

Representante Legal de la **SOCIEDAD VALENCIA AYALA Y CIA LTDA**

NIT. No. 810.005.973-2



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
VALENCIA AYALA Y CIA LTDA**

Fecha expedición: 2021/09/29 - 14:06:09 **** Recibo No. S000645698 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210929-0118

CODIGO DE VERIFICACIÓN w3tGuhpR9M

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: VALENCIA AYALA Y CIA LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 810005973-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES
DOMICILIO : MARMATO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 97777
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 26 DE 2003
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 24 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 8,710,000.00
GRUPO NIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : SECTOR LA GARRUCHA
BARRIO : LA GARRUCHA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17442 - MARMATO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3105454989
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : arnoldo151@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : SECTOR LA GARRUCHA
MUNICIPIO : 17442 - MARMATO
BARRIO : LA GARRUCHA
TELÉFONO 1 : 3105454989
CORREO ELECTRÓNICO : arnoldo151@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : arnoldo151@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5611 - EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4620 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS
OTRAS ACTIVIDADES : G4711 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) O TABACO
OTRAS ACTIVIDADES : B0722 - EXTRACCIÓN DE ORO Y OTROS METALES PRECIOSOS



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
VALENCIA AYALA Y CIA LTDA**

Fecha expedición: 2021/09/29 - 14:06:09 **** Recibo No. S000645698 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210929-0118

CODIGO DE VERIFICACIÓN w3tGuhpR9M

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 117 DEL 06 DE MAYO DE 2003 OTORGADA POR NOTARIA UNICA. DE SUPIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45195 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE JUNIO DE 2003, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA VALENCIA AYALA Y CIA LTDA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-214	20100622	NOTARIA UNICA	SUPIA RM09-57656	20100624
EP-214	20100622	NOTARIA UNICA	SUPIA RM09-57657	20100624

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 06 DE MAYO DE 2023

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS, EN RESTAURANTES. 2. COMERCIO AL POR MENOR, EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE DE ALIMENTOS (VIVERES EN GENERAL), BEBIDAS Y TABACOS. 3. ACTIVIDAD MIXTA (AGRÍCOLA Y PECUARIA). 4. EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	8.000.000,00	8.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
VALENCIA AYALA ARNOLDO	CC-15,926,964	1000	\$1.000.000,00
VALENCIA AYALA JOSE LIBARDO	CC-15,928,243	1000	\$1.000.000,00
VALENCIA AYALA MIRIAN	CC-25,213,247	1000	\$1.000.000,00
VALENCIA AYALA MARIA ISABEL	CC-33,990,314	1000	\$1.000.000,00
VALENCIA VELARDE MARY LUZ	CC-33,994,857	1000	\$1.000.000,00
AYALA DE VALENCIA MARIA DELFINA	CC-25,212,872	3000	\$3.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 80272 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE OCTUBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	VALENCIA AYALA ARNOLDO	CC 15,926,964

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DE LOS SIGUIENTES ORGANOS: A) LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y B) EL GERENTE. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
VALENCIA AYALA Y CIA LTDA**

Fecha expedición: 2021/09/29 - 14:06:09 **** Recibo No. S000645698 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210929-0118

CODIGO DE VERIFICACIÓN w3tGuhpR9M

Y REMOCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CUYA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES ENTRE OTRAS: - USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. - NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN LOS ESTATUTOS SE PACTA. - CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. SON FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LA SIGUIENTES ENTRE OTRAS: - ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS DE ESTATUTOS. - ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES DE LOS BIENES SOCIALES EL REPRESENTANTE LEGAL, EL REVISOR FISCAL (SI LO HUBIERE), O CONTRA CUALQUIERA OTRA PERSONA QUE HUBIERE INCUMPLIDO SUS OBLIGACIONES U OCASIONADO DAÑO O PERJUICIOS A LA SOCIEDAD. - AUTORIZAR LA SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONCORDATO PREVENTIVO POTESTATIVO. - CONSTITUIR APODERADOS EXTRAJUDICIALES PRECISÁNDOLES SUS FACULTADES. - LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$38,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : I5611

CERTIFICA

TODA DIFERENCIA O CONTROVERSA RELATIVA A EL CONTRATO Y A SU EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SE RESOLVERA POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO DESIGNADO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES, MEDIANTE SORTEO ENTRE LOS ARBITROS INSCRITOS EN LAS LISTAS QUE LLEVA DICHA CAMARA. EL TRIBUNAL ASI CONSTITUIDO SE SUJETARA A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 2279 DE 1989 Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES REGLAS: A) EL TRIBUNAL ESTARA INTEGRADO POR TRES ARBITROS; B) LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL TRIBUNAL SE SUJETARA A LAS REGLAS PREVISTAS PARA EL EFECTO POR EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES; C) EL TRIBUNAL DECIDIRA EN DERECHO; Y D) EL TRIBUNAL FUNCIONARA EN LA CIUDAD DE MANIZALES EN EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ESA CIUDAD.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
VALENCIA AYALA Y CIA LTDA**

Fecha expedición: 2021/09/29 - 14:06:09 **** **Recibo No.** S000645698 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20210929-0118

CODIGO DE VERIFICACIÓN w3tGuhpR9M

emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación w3tGuhpR9M

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS

RESOLUCIÓN No. 0496

EXPEDIENTE NO. 616

Manizales, 29 OCT. 2001

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL.**

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en uso de la delegación conferida por el Director General de la Corporación y con fundamento en la Ley 99/93, Decretos 01 de 1984 y 1753 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que mediante Términos de Referencia notificados el 10 de agosto de 1998, se exigió al Doctor GABRIEL JAIME GAVIRIA GONZALEZ, quien obra en representación legal de MINEROS NACIONALES, la presentación de un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto Mina La Maruja, ubicado en jurisdicción del municipio de Marmato, Departamento de Caldas.

Que el solicitante presentó toda la documentación y estudios exigidos para el diligenciamiento de su petición, y se realizó visita técnica, lo que da suficientes elementos de juicio para Aprobar el Plan de Manejo Ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Manejo Ambiental, presentado por el Doctor GABRIEL JAIME GAVIRIA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía 8.306.860 de Medellín, o quien haga sus veces, quien obra como Gerente de Mineros Nacionales, para el proyecto Mina La Maruja, en jurisdicción del municipio de Marmato, Departamento de Caldas.

ARTICULO SEGUNDO: Para el correcto cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental que por esta resolución se aprueba, el solicitante se compromete a:

[Handwritten signature]

129 AAC
130

130
131

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

RESOLUCIÓN No. . 0 4 9 6 .

EXPEDIENTE NO. 616

Manizales, 29 OCT. 2001

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL.**

**1. PROGRAMA PARA RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL PAISAJE
EN EL AREA DE PLANTA DE PRODUCCION.**

- Continuar con la campaña de aseo general de todos los lugares de la planta, implementada desde el año de 1988, incluyendo la reparación de techos, canaletas y bajantes.
- Reutilizar los desechos metálicos (Canecas, recortes y chatarra en general), deben ser ubicados en un sitio determinado para su posterior evacuación de la empresa, estos desechos deberán donarse a la Junta de Acción Comunal de la vereda EL Llano.
- Los residuos sólidos de la mina deberá manejarse de la siguientes forma: El material generado en los niveles 16. 17 y 18 se utiliza para rellenar las zonas que fueron explotadas por el método de almacenamiento dinámico que se utilizó como sistema principal de explotación en la mina hasta el año de 1995. El material generado en el nivel 19 se extrae de la mina y se deposita en los botaderos ubicados en una zona cercana a la bocamina.
- Los desechos sólidos en la planta de beneficio: Las colas Bulk o colas de concentración generadas en el proceso de beneficio son pasadas por un hidrociclón que las clasifica por tamaños, el material que cumple con un tamaño superior a la malla 200 debe ser almacenado en cuatro tanques que deben estar provistos de un sistema de filtrado para la eliminación de agua y así poder almacenar las arenas secas mediante pilas, en el patio dispuesto para tal fin.
- Cuando haya un panel listo para rellenar se debe preparar una pulpa, con estas arenas, que oscila entre 1300 y 1600 gramos por litro, esta pulpa debe ser impulsada por bombas centrífugas, de construcción especial y conducidas por mangueras de polietileno RDE 21 y 3 pulgadas de diámetro hasta el panel donde se han dispuesto los tabiques que retendrán la arena y dejarán salir el agua para conformar el nuevo piso de perforación.
- El faltante de material del relleno hidráulico debe ser captado de los desechos sólidos de los molinos de la zona alta de Marmato por medio de cajas receptoras y mangueras.
- Para utilizar el material de sobreflujo del hidrociclón en la operación de relleno hidráulico y para posibilitar la sedimentación de las partículas finas del sobreflujo del hidrociclón se deben adicionar

2/14

131 A
132

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

RESOLUCIÓN No.

EXPEDIENTE NO. 616

0496

Manizales,

29 OCT. 2001

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL.**

floculantes al material de relleno hidráulico, utilizando la metodología propuesta en el documento correspondiente al plan de manejo ambiental.

- El volumen total de sólidos resultantes de la etapa de cianuración debe ser dispuesto en condiciones técnicas, económicas y ambientales adecuadas, adoptando el sistema de disposición mediante presas de residuos sólidos acondicionadas de acuerdo con la topografía.
- La presa de residuos sólidos se ubicará en el área aledaña a la Escuela de Minas, en un sector ubicado al este de la Planta Concretadora, 250 metros por debajo de la cota de elevación de la misma (1250 msnm), la cual tiene una extensión de 2 hectáreas, las cuales serán restauradas a lo largo de la vida útil del proyecto conforme se vayan desarrollando las operaciones. En esta planta se deben almacenar permanentemente los estériles sólidos y temporalmente los efluentes líquidos para asegurar la degradación del cianuro mediante el tratamiento con peróxido de Hidrógeno. Una vez construido el dique inicial de 10 metros de altura, se van levantando diques sucesivos de 3 metros de altura ligeramente desplazados respecto de los anteriores y hacia el interior de la presa; estos diques se conservarán con material natural obtenido de la misma área a rellenar. Los residuos sólidos que configuran la playa constituyen la base del apoyo o cimentación de los diques sucesivos.
- El dique de arranque se ubicará en la parte más baja del área seleccionada, se construirá en una sola etapa utilizando roca y material de desmonte obtenido del mismo sitio del botadero No. 2.
- El material requerido para la presa de arranque es de aproximadamente 3800 m³, que se conformarán en un dique de 10 metros de alto y un ángulo de talud de 2H:1V, el cual permite la revegetalización y deberá permanecer estable aún después del cierre. Los recrecimientos sucesivos *deben estar conformados por diques de 3 metros de alto que deberán mantener la misma inclinación que el dique de arranque.* El sistema de drenaje estará conformado por las torres de captación para el agua sobrenadante y las cuales entregarán a una tubería de descarga que pasará por debajo del cuerpo de la presa y la recorrerá en toda su longitud (162 m).
- La tubería deberá estar colocada en un canal excavado en terreno natural recubierta en un tramo con suelo compactado. Los detalles del sistema de drenaje deben seguir los diseños presentados en el plano MNDR 003, correspondiente al anexo 8 del Plan de Manejo Ambiental, presentado.
- La disposición de relaves en el mismo depósito se hará mediante una tubería que descargará en la cabecera del área y en otros lugares que

3/14

132
133

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

RESOLUCIÓN No. 0496

EXPEDIENTE NO. 616

Manizales, 29 OCT. 2001

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL.**

sean necesarios para desplazar la corriente hacia la torre de captación del agua sobrenadante. La corriente proveniente de la planta será ciclada, de tal manera que la fracción más gruesa de los sólidos se ubicará sobre la paredes del dique de arranque y la fracción más fina hacia el interior de la presa para permitir el tiempo necesario para la sedimentación. Los descargues de gruesos y finos se irán variando según la ubicación adecuada respecto a la torre de captación de aguas sobrenadantes.

- Para determinar la eficiencia del sistema de manejo integral de residuos sólidos, se tomará una muestra representativa de la Quebrada Pantanos antes de que reciba los efluentes de Mineros Nacionales y otra después de que estos lleguen al medio. Este muestreo se realizará mensualmente en los dos meses anteriores al inicio de la presa de residuos sólidos, y dos meses después de que e esta esté operando.

2. PROGRAMA DE RESTAURACION Y ABANDONO DE LA PRESA

- La operación el recrecimiento se hará dejando bermas, para facilitar el tendido del talud general, se evitará la acumulación del agua lluvia sobre la superficie de la presa, para ello se cubrirá el depósito donde exista alguna depresión, hasta alcanzar una pendiente de drenaje de 1%. El procedimiento de estabilización propuesto es la revegetalización.
- Con el fin de evitar el riesgo de lixiviación de productos como la piritita, se debe cubrir la superficie final de la presa con una capa de arcilla, en combinación con la pendiente de drenaje y el afinado de la superficie para prevenir la conformación de charcos.
- La torre de drenaje será clausurada en forma definitiva, mediante el relleno con estéril y cierre en la superficie con una losa de hormigón.
- El cierre en el punto de conexión con la tubería de desagüe se conseguirá mediante una estructura de soporte de relleno.
- Una vez modelada la superficie y dispuesta la cubierta vegetal, se debe adecuar el área para el desarrollo de proyectos recreativos, esto implica que las especies a utilizar para revegetalizar la zona, deberán ser resistentes a las actividades de las personas, de baja profundidad y de crecimiento lento.

3. TRATAMIENTO Y ADECUACION DE ZONAS POTENCIALMENTE INESTABLES.

4/14

134
134

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

RESOLUCIÓN No. . . 0 4 9 6 . 4

EXPEDIENTE NO. 616

Manizales, 29 OCT. 2001

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL.**

- Programa de control de erosión
 - Los taludes potencialmente inestables deberán ser suavizados con pendientes menores al 100% (45 grados) y no podrán superar los tres (3) metros de altura.
 - Para la estabilidad de terrenos se emplearán métodos de sostenimiento por terrazas con trinchos en madera y costales con tierra y barreras vivas que minimicen el impacto ambiental en la zona. En zonas muy inestables y con grandes volúmenes de tierra se realizará un muro de contención con gaviones de piedra o muros en concreto.
 - Los trabajos de sostenimiento y mantenimiento de los túneles y paneles que se encuentran activos actualmente deben ser revisados y supervisados por los ingenieros y técnicos de minas con que cuenta la Empresa; además el estéril generado en el desarrollo de las cruzadas se debe continuar depositando en trabajos antiguos de la mina que fueron explotados por almacenamiento dinámico.

4. MANEJO DEL AGUA EN LA MINA

- Se debe continuar con el proceso de recolección del agua de mina en las cunetas paralelas a las guías principales construidas para tal fin, su evacuación se realizará mediante tambores a los niveles inferiores hasta llegar al nivel 18 (nivel principal de desagüe), donde es evacuada por la boca mina hacia un tanque desarenador localizado en la zona externa de la mina. El agua generada en el nivel 19 se debe almacenar en un tanque y bombeada hasta el nivel 18 con la ayuda de una bomba.
- Además se deben seguir utilizando los dos tanques que almacenan agua subterránea en lugares abandonados como lo son el tanque Gasparoni localizado en la guía Gasparoni N18 y el tanque ubicado en la guía sin nombre, este recurso se seguirá utilizando para la prensa estopa de las bombas de relleno hidráulico, la perforación en el Nivel 19 y el rebose debe caer a la Guía La Maruja de donde debe ser evacuada de la Mina.

5. MANEJO DE AGUAS DE ESCORRENTIA

- Se debe realizar mantenimiento continuo de las cunetas de conducción de agua, que protegen las obras civiles y el suelo de los alrededores de la mina y la planta de beneficio.

S/14

134
135

**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

RESOLUCIÓN No. 6 . 0 4 9 6 . 1

EXPEDIENTE NO. 616

Manizales, 29 OCT. 2001

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL.**

6. MANEJO Y PROTECCION DE MICROCUENCAS

- Se deberán proponer y/o colaborar activamente con el desarrollo de programas adelantados por el municipio y otras instituciones con el fin de proteger las microcuencas localizadas en el área de influencia de las explotaciones mineras existentes en Marmato.

7. CONTROL PLANIFICACION DEL USO DE EXPLOSIVOS

- Solamente las personas autorizadas y capacitadas en el manejo de explosivos pueden realizar operaciones de voladura.
- Está terminantemente prohibido fumar cuando se estén manejando explosivos o en la vecindad de estos.
- Si se tiene alguna duda sobre un tiro fallido, se debe informar al jefe inmediato sobre este hecho.
- Si se encuentran explosivos en la pila de material roto, después de la voladura, deben ser removidos y colocados en un lugar seguro para después devolverlos al polvorín.
- Sólo se puede transportar el material explosivo a parte de los detonadores.

8. PROGRAMA DE REFORESTACION Y REVEGETALIZACION

- Se debe continuar con el método de reforestación y revegetalización implementado en los alrededores de la mina y el campamento, que se realiza durante todo el año consistente en la siembra de especies frutales y hortalizas (yuca, maíz, plátano y de frutales como mango, naranja y papaya entre otras).

9. PROGRAMA DE RECUPERACION Y RESTAURACION AL MOMENTO DE CIERRE.

- Se debe reforzar y limpiar las guías principales con el fin de convertir el lugar en un sitio de conocimiento para futuras generaciones.

10. MANEJO DE RESIDUOS.

6/14

T35 AA
136

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

RESOLUCIÓN No. . . 0 4 9 6 . 4

EXPEDIENTE NO. 616

Manizales,

29 OCT. 2001

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL.**

- Instalarán canecas en las zonas donde se presente tránsito continuo de personal. Estas canecas deberá contar con bolsas que serán recogidas diariamente y llevadas hasta el sitio de acopio.
- Realizarán separación de material orgánico e inorgánico, el primero será utilizado para compostaje. El material inorgánico será reutilizado en su mayoría y lo que no sea factible, será entregado a la empresa prestadora del servicio de aseo.
- Para realizar la comercialización de canecas almacenadoras de productos químicos, deberán indicar al comprador las restricciones a tener en cuenta para su uso. Se levantarán registros en los que se indique fecha, cantidad comercializada, nombre del comprador. Copia de los cuales se anexará en los informes de avance de actividades.
- Las canecas que hallan contenido Aero Float 31, Aero Froth 65, Xantato Isopropílico de Sodio y Cianuro, serán lavadas previo a su descarte. Las aguas provenientes de ésta limpieza, se conducirán al tanque almacenador de colas de cianuración.
- Los residuos de gasolina proveniente del lavado de canecas que hallan contenido Tematex, no podrá vertirse al suelo o a fuentes de agua; necesariamente deberá emplearse dentro de la actividad productiva, como por ejemplo para el engrase de maquinaria o la inmunización de madera.
- Por ninguna razón adelantarán quema de residuos sólidos, ya que con esta actividad se estaría incumpliendo lo establecido en el decreto 948/95.
- Adelantarán campañas encaminadas a evacuar y separar los residuos sólidos almacenados en las instalaciones.

11. ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN.

- Para la contención de un posible derrame en la planta de beneficio, se dispondrá de una canaleta localizada alrededor de las instalaciones, conectada a un tanque de almacenamiento con capacidad aproximada de 52 m³ (según lo propuesto en el documento de respuesta a los requerimientos).
- Para la contención de un posible derrame en la zona de almacenamiento de productos, se construirá una canaleta conectada al tanque de almacenamiento.

12. DESACTIVACION DEL CIANURO.

- Los reactivos que se utilizarán en el proceso de flotación (espumante ER-400 -

1/14

136
137

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

RESOLUCIÓN No. . . 0 4 9 6 . .!

EXPEDIENTE NO. 616

Manizales,

29 OCT. 2001

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL.**

espumante tipo éter de glicol y el colector Aero 350 - Xantato Amílico de Potasio), necesariamente deberán ser biodegradables.

Se llevarán registros diarios numerados, donde se indiquen de manera detallada las cantidades utilizadas en cada cochada de los diferentes reactivos, tanto en el proceso de flotación, como en el de lixiviación y desactivación, así como cantidades de minerales a tratar en cada una de ellas. En los informes de actividades presentarán fotocopia de estos registros de producción y de las facturas de compra, donde se especifique claramente cantidades.

- Se realizarán estudios a nivel de laboratorio, que permitan optimizar la reacción, donde las variables a analizar serán cantidad, concentración de reactivos y posibles fluctuaciones con el pH. Copia de estos análisis se presentarán en el informe de actividades.
- Informarán oportunamente a la Corporación tanto los resultados del pH, como las sustancias que se adicionaron y el nombre del o de los profesionales responsable de dicha actuación.
- Realizarán caracterizaciones trimestrales a las aguas residuales procedentes de la planta de beneficio y del proceso de cianuración, analizando tanto entrada como salida de la presa y de las otras estructuras que se instalen para el tratamiento de éstas aguas. Las muestras serán compuestas durante ocho horas y se analizará como mínimo la DBO₅, temperatura, conductividad, pH, caudal, sólidos suspendidos, sólidos totales, cianuro y plomo, entre otras.

En caso de que los resultados efectuados durante el primer semestre demuestren incumplimiento de los estándares contemplados en el decreto 1594/84, presentarán en el informe de actividades las medidas que se implementarán para garantizar el cumplimiento de la normatividad y así como el cronograma de ejecución de éstas.

13. MANEJO DE AGUAS RESIDUALES.

- La aguas residuales domésticas no serán mezcladas con las aguas lluvias, para lo cual construirán redes independientes.
- Se instalarán cinco sistemas de tratamiento independientes para las aguas residuales doméstica, que estarán conformados por trampas de grasas, seguidas de tanque sépticos y filtros anaeróbicos de flujo ascendente. En los treinta días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución deberán presentar el plano detallado de la red de alcantarillado en donde se observen claramente la ubicación de los sistemas de tratamiento y lo sitios de descole.

8/14

138

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

RESOLUCIÓN No. . . 0 4 9 6 . 1

EXPEDIENTE NO. 616

Manizales, 29 OCT. 2001

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL.**

- Cada sistema de tratamiento deberá disponer de estructuras que permitan realizar aforos.
- En el punto de descargue (antes de su incorporación al cuerpo de agua), se adecuarán las estructuras necesarias para adelantar los muestreos compuestos, los cuales se realizarán semestralmente de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 901/97.
- El muestreo compuesto se efectuará como mínimo durante 4 horas, en un fin de semana, analizarán entre otros el pH, la T°, el caudal, la DBO₅, los sólidos *suspendidos totales, la DQO, grasa y aceites. La fecha del muestreo se avisará oportunamente a la Corporación.*
- Cancelaran oportunamente ante la Corporación la tasa retributiva por concepto de la contaminación vertida al recurso.

14. USO EFICIENTE DEL AGUA.

- Realizarán inspección y mantenimiento de tuberías, empaques y otros accesorios, con el fin de minimizar las fugas de agua.
- Se adelantarán campañas educativas, con el fin de recordar la importancia del uso racional del agua en la ejecución de las diferentes actividades diarias.

15. MANEJO DEL RECURSO AIRE

- El estudio demuestra que en las inmediaciones de la Planta Industrial se da cumplimiento al estándar reglamentado en 75 dB(A) para un sector industrial; el estudio concluyó que los resultados obtenidos al interior de las viviendas más cercanas dada cumplimiento a la norma reglamentada para un sector INDUSTRIAL en los distintos periodos del día.
- No obstante lo anterior, el análisis por parte de éste grupo de los resultados obtenidos durante el PERIODO NOCTURNO al interior de la vivienda más cercana (Sr. Oscar Velez) reporta que para una ZONA RECEPTORA de tipo RESIDENCIAL se rebasa la escala sonora reglamentada en 45 dB (A) por la resolución No. 08321/83; a la fecha se tiene conocimiento de que el municipio de Marmato no posee reglamentación en los usos del suelo; la Corte Constitucional fallo que: "ante la eventualidad de una falta de reglamentación de los usos del suelo, para efectos de la aplicación de la tabla establecida en el artículo 17 de la resolución No. 08321/93, expedida por el Ministerio de Salud pública, por regla general, se debe considerar que la zona respectiva es

9/14

138 Ad
139

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

RESOLUCIÓN No. . . 0 4 9 6 . . .

EXPEDIENTE NO. 616

Manizales,

29 OCT. 2001

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL.**

de uso mixto, esto quiere decir de tipo residencial, principalmente y comercial con restricciones, dado que esa es una destinación primaria; es necesaria tal suposición en aras de la eficacia en la protección contra la emisión abusiva de ruido." (Sentencia T-357/95 Exp. 68023, agosto 9/95 M. P. Alejandro Martínez Caballero).

- ◊ Considerando lo anterior Mineros Nacionales debe informar en un tiempo no superior a treinta (30) días cuales serán las acciones, los costos y el tiempo propuesto para la ejecución de las mismas, para que en la vivienda más cercana a la actual fuente de emisión, se de cumplimiento al estándar de ruido reglamentado por la normatividad para una zona receptora de tipo RESIDENCIAL durante el período NOCTURNO.
- ◊ Con el fin de continuar con el permiso de emisiones deberán aclarar en el transcurso de los 30 días siguientes a la notificación de la presente resolución, el procedimiento mediante el cual realizaron el cálculo de las concentraciones reportadas en el estudio para la evaluación ambiental de material particulado en suspensión, en la zona próxima a la planta de beneficio.

16. MEDIDAS DE MANEJO DE RIESGOS FISICOS

- VENTILACION: Las entradas de aire puro deben estar ubicadas en un lugar opuesto al sitio por donde se extrae o expulsa el aire viciado.
- ILUMINACION: Todos los lugares de trabajo deben contar con la iluminación adecuada e indispensable de acuerdo con las labores que se realizan en cada uno de los centros, se debe combinar la iluminación natural con la artificial.
- RUIDO: Para el control de exposición al ruido se deben utilizar los siguientes métodos:
 - Colocar aislantes para evitar las vibraciones, se deben cambiar o sustituyen piezas sueltas o gastadas y se deben lubricar las partes móviles de la maquinaria.
 - Se debe limitar el tiempo de exposición de los trabajadores al ruido.
 - Se debe suministrar a los trabajadores los elementos de protección personal necesarios como tapones u orejeras.
- ELECTRICIDAD:
 - En ningún momento se efectuarán trabajos en los conductores y maquinas de alta tensión sin antes asegurarse de que estos han sido

10/14

739
140

**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

RESOLUCIÓN No. 0496

EXPEDIENTE NO. 616

Manizales, 29 OCT. 2001

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL.**

convenientemente desconectados y asiladas las zonas donde se va a trabajar.

- Los circuitos vivos deben desconectarse antes de comenzar a trabajar en ellos.
- Los circuitos muertos o desconectados, deben tratarse como si estuvieran vivos.
- Se deben aislar por medio de barreras los generadores y transformadores eléctricos ubicados en las zonas de trabajo, además se deberán instalar avisos informativos prohibiendo la entrada de personal extraño.
- **SUSTANCIAS TOXICAS:**
 - Los recipientes que contengan sustancias peligrosas deben estar pintados, marcados y provistos de etiquetas de manera que sean fácilmente identificables, además se deben disponer instructivos que indiquen como se deben manipular y las precauciones que se deben tomar en caso de presentarse inhalación, contacto o ingestión y el antídoto específico para la sustancia en caso de presentarse intoxicación.
- **EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCION:**

Se deberán suministrar los siguientes elementos de protección personal a los trabajadores de la empresa, de acuerdo con la actividad que realicen:

 - Casco de seguridad.
 - Protectores auriculares (tipo copa y tipo tapón).
 - Anteojos o protectores de pantalla, adecuados contra toda clase de proyección de partículas.
 - Capuchas de tela de asbesto con vidrio absorbente.
 - Máscara respiratoria.
 - Respiradores contra polvo.
 - Respiradores para humos.
 - Respirador de filtro o cartucho químico.
 - Guante de caucho dieléctrico.
 - Guantes de cuero grueso.
 - Guantes de hule.
 - Guantes de asbesto.
 - Calzado de seguridad.
 - Botas de caucho caña alta.
 - Delantal de asbesto.
 - Delantal de cuero.

11/14

146 15
141

**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

RESOLUCIÓN No. **0496**

EXPEDIENTE NO. 616

Manizales,

29 OCT. 2001

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL.**

17. MANEJO DEL COMPONENTE SOCIAL

- El Programa de Educación Ambiental se adelantará en los términos y con las características indicadas en el P.M.A., de modo que las actividades propuestas respondan completamente a los objetivos señalados.
- Este programa debe realizarse tanto con los trabajadores y empleados de la empresa como con la población asentada en el área de influencia directa del proyecto.
- De cada jornada o actividad comunitaria deberá llevarse registro escrito, copia de éste se enviará a Corpocaldas; el informe contendrá como mínimo número de participantes, temas tratados, duración y periodicidad de las actividades y metodología empleada en los talleres, conferencias y demás labores adelantadas.
- En cualquier momento y mediante visita técnica se verificará la información que en tal sentido se allegó a ésta Corporación.

18. MANEJO COMPONENTE BIOTICO

Antes de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente resolución, deberán presentar:

- Diseño y restauración paisajística aplicar en el caso de los botaderos 1 y 2 indicados en el documento presentado.
- Propuesta de restitución morfológica y paisajística a aplicar en toda el área de influencia directa del proyecto, indicando además las obras, especies, cantidades, resultado final y mantenimiento a aplicar en el corto, mediano y largo plazo.
- Definir las áreas objeto de aplicación de las medidas indicadas en el numeral 3.19 del Plan de Manejo Ambiental, referentes a programas de reforestación y revegetalización.

NOTAS

1. El responsable del cumplimiento de los plazos y fechas del Plan de Manejo Ambiental, será el Doctor GABRIEL JAIME GAVIRIA GONZALEZ, Gerente MINEROS NACIONALES S.A.; quien deberá presentar a esta Corporación informes semestrales sobre el avance del Plan de Manejo Ambiental, o quien haga sus veces.

12/14

141 AS
142

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

. . 0 4 9 6 . .

RESOLUCIÓN No.

EXPEDIENTE NO. 616

Manizales,

29 OCT. 2001

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL.**

2. En caso de que el Plan de Manejo Ambiental sea modificado deberá notificarse a Corpocaldas.
3. En caso de ocurrir deterioro grave al medio ambiente y/o a los recursos naturales, no previsto en el P.M.A., deben suspenderse las actividades e informar a Corpocaldas.

ARTICULO TERCERO: Cualquier modificación en el proyecto, que se presente en el futuro deberá ser informada por escrito a CORPOCALDAS para su evaluación y aprobación.

ARTICULO CUARTO: En caso de cualquier problema ambiental sucedido en el desarrollo del proyecto que se aprueba en este Plan de Manejo, el beneficiario deberá suspender labores, e informar inmediatamente a CORPOCALDAS, y adoptar las medidas necesarias para controlar el problema. El beneficiario es de todas maneras responsable por cualquier deterioro o daño ambiental causado en el desarrollo del proyecto.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del Plan de Manejo Ambiental, deberá presentar una póliza de cumplimiento o una garantía bancaria, con vigencia de un (1) año, a favor de CORPOCALDAS, con el fin de asegurar el cumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias u obligaciones del Plan de Manejo por un monto de \$302.835.000.00 original de esta póliza deberá ser presentada en la Secretaría General de CORPOCALDAS antes del inicio de las obras. Esta póliza se deberá renovar anualmente y tendrá vigencia durante la vida útil del proyecto y dos años más.

ARTICULO SEXTO: El beneficiario de este Plan de Manejo deberá presentar a CORPOCALDAS informes semestrales acerca del desarrollo de la obra y el cumplimiento del Plan de Manejo.

ARTICULO SÉPTIMO: Funcionarios de CORPOCALDAS supervisarán y verificarán en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento de los lineamientos y recomendaciones contenidas en esta resolución.

13/14

142 153
143

**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

RESOLUCIÓN No. 10 . 0 4 9 6 .

EXPEDIENTE NO. 616

Manizales, 29 OCT. 2001

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL.**

ARTICULO OCTAVO: En caso del incumplimiento de cualquiera de la obligaciones contenidas en esta resolución CORPOCALDAS aplicará las sanciones contenidas en el artículo 85 de la Ley 99 y que son hasta multas diarias de 300 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO NOVENO: El Plan de Manejo que se otorga mediante esta resolución no ampara ningún tipo de obra o actividad diferentes a las descritas en forma general en los documentos aportados por el peticionario.

ARTICULO DECIMO: Valor del trámite de Plan de Manejo Ambiental: Cancelar en la Tesorería de CORPOCALDAS, ubicada en el piso 14 del Edificio Seguros Atlas, la suma de \$ 20.682.808.00 VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MCTE previo a la notificación de la presente resolución, por concepto del costo del trámite, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y sus Decretos reglamentarios.

ARTICULO DECIMO-PRIMERO: Contra la presente Resolución procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió y el de apelación ante el Ministerio del Medio Ambiente, en los términos del Decreto 01/84.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MELIDA YEPES ALZATE
Secretaria General

14/14

154

RESOLUCION No. 0496
EXPEDIENTE NO. 818

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
- CORPOCALDAS -
SECRETARIA GENERAL

Hoy Noviembre 23/01 se notificó personalmente al Señor (a)

a Gabriel Jaime Cuervo

C. de C. No. 8.306.860 de Popellin

Auto y/o Resolución No. 0496 de 29 Oct/01

haciéndosele saber que contra la misma procede el recurso de reposición
apelación , en los términos de los Artículos 49 y siguientes del Código
Contencioso Administrativo.

NOTIFICADO
C.C. No.
T.P.

8-306-860
Med.

NOTIFICADOR

NOTIFICARSE Y CURARSE

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021-1004

(Junio 29 de 2021)

“Por la se modifica un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones”

La Directora General encargada de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en uso de las facultades otorgadas mediante acuerdo No.13 del 2021 aprobado por el Consejo Directivo, en ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 496 del 29 de octubre de 2001, la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, aprobó el Plan de Manejo Ambiental a la sociedad MINEROS NACIONAL S.A.S identificada comercialmente con NIT No. 890.114.642-8, para el proyecto denominado: “Mina La Maruja”, ubicada en jurisdicción del municipio de Marmato, departamento de Caldas.

Con radicado No. 2017-EI-00016376 del 10 de noviembre de 2017, la sociedad solicitó modificación del Plan de Manejo Ambiental en el sentido de construir un depósito para la disposición de residuos industriales estériles denominado “Cascabel 2”.

Mediante el Auto No. 3965 del 15 de noviembre de 2017, CORPOCALDAS de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto 1076 de 2015, inicio el trámite administrativo para evaluar la modificación del Plan de Manejo Ambiental.

A través del Informe Técnico con radicado No. 2018-II-00006842 del 15 de marzo de 2018, CORPOCALDAS evaluó de manera preliminar el documento presentado por la sociedad MINEROS NACIONAL S.A.S y efectuó algunos requerimientos adicionales con el fin de complementar la información asociada a la modificación solicitada.

Mediante radicado No. 2018-EI-00008747 del 15 de junio de 2018, la sociedad presentó respuesta a los requerimientos adicionales del Informe Técnico del 15 de marzo de 2018.

Corpocaldas, con radicado No. 2019-IE-00004038 del 18 de febrero de 2019, realizó requerimiento adicional a la sociedad relacionado con el pronunciamiento del Ministerio del Interior sobre procedencia de Consulta Previa en la modificación solicitada.

Mediante radicado No. 2020-EI-00014492 del 30 de octubre de 2020, la sociedad CALDAS GOLD MARMATO S.A.S., allego a esta corporación copia de la Resolución No. ST-1064 del 28 de octubre de 2020 emitida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, a través de la cual se determinó que NO procedía consulta previa para el proyecto de modificación solicitado mediante radicado No. 2017-EI-00016376 del 10 de noviembre de 2017.

Seguidamente, CORPOCALDAS en cumplimiento al numeral 4 del artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto 1076 de 2015, procedió a realizar la evaluación ambiental de la solicitud, y emitió el Informe Técnico 500-13 del 7 de enero de 2021, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, dentro del cual se determinó lo siguiente:

“(..)

*Con base en la evaluación ambiental y de acuerdo con el análisis y las consideraciones presentadas a lo largo del Concepto Técnico de Evaluación, **se recomienda dar***

RESOLUCIÓN No. 2021-1004

(Junio 29 de 2021)

“Por la se modifica un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones”

VIABILIDAD AMBIENTAL a la modificación del Plan de Manejo Ambiental para la construcción del Depósito de Arenas Secas Cascabel 2 presentada por la empresa CALDAS GOLD MARMATO S.A.S. (...) (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución No. 496 del 29 de octubre de 2001, en el sentido de ajustar, actualizar e incluir dentro del Plan de Manejo Ambiental, con sujeción al cumplimiento de las medidas planteadas en el Estudio de Impacto Ambiental allegado con radicado No. 2017-EI-00016376 del 10 de noviembre de 2017 y sus complementos los radicados No. 2019-IE-00004038 del 18 de febrero de 2019 y No. 2020-EI-00014492 del 30 de octubre de 2020, y de conformidad con las disposiciones establecidas por CORPOCALDAS en el informe técnico del 7 de Enero de 2021, para la construcción de un depósito para la disposición de residuos industriales estériles denominado “Cascabel 2”.

PARAGRAFO PRIMERO.- El informe técnico de evaluación del 7 de Enero de 2021, se acoge integralmente en la presente Modificación del Plan de Manejo Ambiental, para su respectivo cumplimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR para el Depósito de Arenas Secas Cascabel 2, las obras localizadas en inmediaciones del siguiente cuadro de coordenadas:

Obra	Y = Norte	X = Este
Depósito nuevo	1096748,55412	1164871
Campamento Nuevo	1096671,39052	1164978,53
Vía de acceso nueva	1096683,4782	1164904,29

ARTICULO TERCERO. - La modificación del plan de manejo ambiental lleva implícito el permiso de Vertimientos a cuerpo de agua de las aguas residuales domésticas y no domésticas sobre la quebrada Cascabel en las coordenadas N 5°27'49.42” – E 75°35'9.43” (en inmediaciones de E 833189 – N 1095828). Vereda el Llano, municipio de Marmato, en el departamento de Caldas. Los sistemas para el tratamiento de los vertimientos existentes y proyectados se describen a continuación. Las obras deberán corresponder a los planos y diseños que hacen parte del estudio de impacto ambiental.

Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas y Características del sistema séptico

De acuerdo con lo planeado por la empresa, se instalará un sistema de tratamiento de ARD de tipo integrado horizontal por su facilidad de instalación y la versatilidad de su operación. Igualmente, el tanque horizontal está fabricado en polietileno lineal de alta resistencia, cuenta con refuerzos internos y se divide en cámaras independientes que conforman el tanque séptico y el filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA). La dimensión de cada una de las cámaras internas es de 2500 L, para un volumen total de 5000 L. El número de rosetones que tiene el sistema es de 935. (Se adjunta el catálogo del fabricante).

RESOLUCIÓN No. 2021-1004

(Junio 29 de 2021)

“Por la se modifica un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones”

Tratamiento de Aguas residuales no domésticas

Se dispondrá de una placa de concreto impermeabilizado de 24 metros de longitud por 5.4 metros de ancho, para parquear las máquinas. Perimetralmente se construirá un canal que recolectará las aguas de lavado para llevarlas hacia un desarenador convencional para retener los sólidos suspendidos y subsiguientemente a una trampa de grasas para remover las grasas o aceites que pudiese desprender las máquinas.

La construcción de la trampa de sedimentos se hace en concreto o mampostería con doble hilada de tolete con aditivos que garanticen su impermeabilidad o pueden ser prefabricadas en polipropileno; el volumen elegido para de la trampa de sedimentación es de 7.2 m3.

La trampa de grasas es básicamente una estructura rectangular de funcionamiento mecánico para flotación. El sistema se fundamenta en el método de separación gravitacional, el cual aprovecha la baja velocidad del agua y la diferencia de densidades entre el agua y los hidrocarburos para realizar la separación, adicionalmente realiza, en menor grado, retenciones de sólidos, las dimensiones de la trampa de grasa serán 1mx1mx1.8m o 1.8 m3 de capacidad.

PARÁGRAFO- El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Deberá considerarse durante la gestión ambiental de los vertimientos autorizados el Plan de Gestión de Riesgos por Vertimientos y la Evaluación Ambiental de Vertimientos, presentados por el titular, conforme a las requeridas en el Decreto 3930 de 2010, los cuales cumplen con los requerimientos de ley.
2. Semestralmente se presentará una caracterización físico-química de las aguas residuales generadas bajo condiciones de alta ocupación, considerando la composición de muestras tomadas a la salida del sistema, mediante alícuotas tomadas durante un período mínimo de 4 horas.
3. Los parámetros requeridos son: caudal, pH, DBO₅, Sólidos Suspendidos Totales, Grasas y Aceites, coliformes totales y fecales, con el fin de evaluar la eficiencia de remoción del sistema de tratamiento. Es de precisar que los parámetros a evaluar se indican detalladamente en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015; en el caso de monitoreo de ARnD producto de lavado de vehículos, se debe caracterizar de manera independiente conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la misma norma.
4. La caracterización se debe realizar ante un laboratorio debidamente acreditado y normalizado por el IDEAM. Esta obligación obedece a la necesidad de verificar el correcto funcionamiento del sistema de control ambiental implementado por el interesado, teniendo en cuenta que la eficiencia teórica del sistema deberá garantizar el cumplimiento de los valores permisibles establecidos por la Resolución No. 631 de 2015.
5. Realizar el mantenimiento periódico a cada una de las unidades que conforman el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, de acuerdo con el plan de mantenimiento planteado. Dichos mantenimientos deberán ser reportados en el ICA correspondiente.

RESOLUCIÓN No. 2021-1004

(Junio 29 de 2021)

“Por la se modifica un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones”

6. Se deberá realizar mantenimiento permanente al drenaje artificial que servirá de descole a los efluentes provenientes de los sistemas de tratamiento, garantizando la no generación de obstrucciones que ocasionen el represamiento, rebose y/o desvío de la corriente y el flujo permanentemente.
7. Informar anualmente a CORPOCALDAS sobre las actividades de mantenimiento realizadas en cada una de las unidades que componen el sistema de tratamiento, indicando la disposición final de los lodos y cantidad dispuesta.
8. En las labores de remoción de lodos se debe dejar un volumen remanente de estos en el interior del tanque séptico, para cumplir con un propósito de inoculación microbiológica y asegurar un normal funcionamiento del sistema
9. Cuando las labores de remoción de lodos sean contratadas con terceros, el titular del permiso de vertimientos será responsable del adecuado manejo y disposición final de los mismos.

ARTICULO CUARTO. - la modificación del plan de manejo ambiental lleva implícita la autorización para el aprovechamiento Forestal único de 100 individuos de 15 especies existentes en el área de influencia a intervenir, Se intervendrá un área de 0,29 m² bajo las consideraciones terminadas en el informe técnico del 7 de enero de 2021 y en los siguientes volúmenes:

ESPECIE	DAP (cm)	ALTURA (m)	ÁREA BASAL (m ²)	VOLUMEN (m ³)
<i>Acacia mangium</i> Willd.	21,963	9	0,019	0,061
<i>Aegiphila truncata</i> Moldenke	28,647	12,5	0,033	0,144
<i>Bactris gasipaes</i> Kunth	455,724	183	0,987	7,364
<i>Carica papaya</i> L.	46,633	8,3	0,067	0,128
<i>Cecropia peltata</i> L.	68,277	37,5	0,092	0,611
<i>Clusia CF ducuoides</i> Engl.	29,921	12	0,07	0,591
<i>Cocos nucifera</i> L.	21,008	4	0,035	0,097
<i>Gliricidia sepium</i> (Jacq.) Kunth ex Walp.	1110,42	292,8	2,52	10,899
Indet	23,873	0,5	0,045	0,016
<i>Myrcia paivae</i> O. Berg	26,42	6,5	0,028	0,073
<i>Ochroma pyramidale</i> (Cav. ex Lam.) Urb.	120,321	45	0,336	2,756
<i>Psidium guajava</i> L.	20,372	4	0,033	0,091
<i>Senna spectabilis</i> (DC.) H.S. Irwin & Barneby	31,512	7,5	0,042	0,129
<i>Zanthoxylum lenticulare</i> Reynel	176,982	78,8	0,293	1,972
<i>Zanthoxylum sp.</i>	97,402	19	0,315	2,236
Volumen total a aprovechar				27,168

RESOLUCIÓN No. 2021-1004

(Junio 29 de 2021)

“Por la se modifica un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO QUINTO. -Presentar en un término máximo de tres (3) meses a partir de la ejecutoria del acto administrativo que apruebe la modificación del Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, de acuerdo a lo establecido en la metodología propuesta en el “*MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE COMPENSACIONES POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD*” del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2018), con el objeto de ser aprobado por la corporación.

ARTICULO SEXTO. - APROBAR la modificación del Plan de Manejo Ambiental acogido en la Resolución No. 496 del 29 de octubre de 2001, bajo las consideraciones terminadas en el informe técnico del 7 de Enero de 2021, y de conformidad con la siguiente tabla:

PROGRAMA	OBSERVACIÓN
MM4. Tratamiento y adecuación de zonas potencialmente inestables – Control de la erosión	Se modifica, en el sentido de adicionar y/o incluir medidas a las ya existentes.
MM9. Reforestación y revegetalización	Se modifica, en el sentido de adicionar y/o incluir medidas a las ya existentes.
MM11. Manejo de residuos	Se modifica, en el sentido de adicionar y/o incluir medidas a las ya existentes.
MM13. Manejo de aguas residuales	Se modifica, en el sentido de adicionar y/o incluir medidas a las ya existentes. Se adicionan también medidas por parte de la autoridad ambiental.
MM15. Manejo del recurso aire	Se modifica, en el sentido de adicionar y/o incluir medidas a las ya existentes.
MM18. Manejo del componente biótico	Se modifica, en el sentido de adicionar y/o incluir medidas a las ya existentes.
MM19. Manejo y disposición de arenas deshidratadas	Programa nuevo
PGS1. Manejo del componente social	Se modifica, en el sentido de adicionar y/o incluir medidas a las ya existentes. Se adicionan también medidas por parte de la autoridad ambiental.

ARTICULO SÉPTIMO. - AJUSTAR las fichas del Plan de Manejo Ambiental allegadas con radicado No. 2017-EI-00016376 del 10 de noviembre de 2017, bajo las consideraciones terminadas en el informe técnico del 7 de enero de 2021, de conformidad con los siguientes numerales:

1. MM19. Manejo y disposición de arenas deshidratadas

Ajustar y precisar, dando claridad a las medidas presentadas para este programa que permitan el seguimiento de las acciones consideradas para el mismo.

2. PGS1. Manejo del Componente Social

Incluir el programa de reasentamiento poblacional de la familia residente en la vivienda localizada en el predio del señor Javier Martínez y que será afectada por la vía de acceso al Depósito Cascabel 2.

RESOLUCIÓN No. 2021-1004

(Junio 29 de 2021)

“Por la se modifica un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones”

ARTICULO OCTAVO. - APROBAR el Plan de Contingencias y el Plan de Gestión del Riesgo, presentado en el radicado No. 2017-EI-00016376 del 10 de noviembre de 2017, bajo las consideraciones terminadas en el informe técnico del 7 de Enero de 2021.

ARTÍCULO NOVENO. - INCLUIR las siguientes obligaciones adicionales a las planteadas en el Estudio de Impacto Ambiental allegado con radicado No. 2017-EI-00016376 del 10 de noviembre de 2017:

1. Presentar en un término máximo de tres (3) meses a partir de la ejecutoria del acto administrativo que apruebe la modificación del Plan de Manejo Ambiental, la GEODATABASE, estructurada y diligenciada de acuerdo al modelo dispuesto en las Resoluciones 1503 de 2010 y 1415 de 2012 o las que las sustituya, modifique o derogue.
2. Presentar en un término máximo de dos (2) meses a partir de la ejecutoria del acto administrativo que apruebe la modificación del Plan de Manejo Ambiental, información actualizada del estado actual de las viviendas y demás infraestructura de importancia social, que se encuentra comprometida, en el sector La Betulia y El Llano, con el acceso que será usado por el proyecto y el Depósito Cascabel 2.
3. Presentar en un término máximo de dos (2) meses, a partir de la ejecutoria del acto administrativo que apruebe la modificación del Plan de Manejo Ambiental, un cronograma de actividades para el aprovechamiento forestal, esto con el objetivo de realizar seguimiento a dicha actividad por parte de la Corporación.
4. Presentar en un término máximo de dos (2) meses, a partir de la ejecutoria del acto administrativo que apruebe la modificación del Plan de Manejo Ambiental, los métodos de ahuyentamiento y rescate previstos para las actividades de aprovechamiento forestal, para estas actividades se deberá contar con profesionales certificados en manejo de fauna silvestre.
5. Presentar en un término máximo de un (1) mes a partir de la ejecutoria del acto administrativo que apruebe la modificación del Plan de Manejo Ambiental, el capítulo de Zonificación de Manejo Ambiental actualizado para la totalidad del área donde trascienden los impactos del proyecto, especificando con claridad las restricciones que se establecen para cada una de las áreas, con relación al proyecto.
6. Presentar en un plazo término de un (1) mes a partir de la ejecutoria del acto administrativo que apruebe la modificación del Plan de Manejo Ambiental, el programa de monitoreo y seguimiento actualizado, con relación a las medidas que fueron ajustadas del Plan de Manejo Ambiental, en el presente concepto técnico.
7. Ajustar en un plazo término de un (1) mes, a partir de la ejecutoria del acto administrativo que apruebe la modificación del Plan de Manejo Ambiental, los ajustes asociados con el programa de Manejo y disposición de arenas deshidratadas, en el sentido de dar claridad a las medidas relacionadas con el fin de garantizar su seguimiento.
8. Presentar, de manera previa al inicio de las obras de construcción del Depósito y Apertura de vía de acceso, el Plan de Reasentamiento Poblacional de la familia residente en la vivienda localizada en el predio del señor Javier Martínez y que será afectada por la construcción de la vía de acceso al Depósito Cascabel 2.
9. Presentar, de manera previa al inicio de las obras de construcción del Depósito y Apertura de vía de acceso, las autorizaciones de los propietarios de todos los predios que están comprometidos en la intervención que realizará el proyecto con la construcción del acceso al Depósito Cascabel 2.

RESOLUCIÓN No. 2021-1004

(Junio 29 de 2021)

“Por la se modifica un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO DECIMO. - Para todos los efectos legales el informe técnico del 7 de enero de 2021, hace parte integral del presente acto administrativo y podrá ser consultado en el expediente 616.

PARAGRAFO.- En caso de requerirse copia por parte del interesado, podrá acercarse al Punto de Atención al Usuario de CORPOCALDAS para su respectivo trámite

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El titular del Plan de Manejo Ambiental deberá semestralmente remitir ante CORPOCALDAS, los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA en formato impreso (Planos) y digital (Texto), según la metodología implementada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; donde se discriminen cada una de las actividades desarrolladas, su descripción, avance, tiempo de ejecución y metas de control durante la ejecución de los Planes y programas aprobados de acuerdo a los indicadores y medios de verificación aprobados. Adicionalmente, en los ICA debe incluirse la información relacionada con el estado de los permisos asociados al uso, afectación y/o aprovechamiento de los recursos naturales otorgados con la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. - Los demás términos y condiciones establecidas en la Resolución 496 del 29 de octubre de 2001, continúan vigentes, sin modificación alguna y son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO. - La aprobación de la presente modificación del Plan de Manejo Ambiental acogido mediante este Acto Administrativo, no ampara ningún tipo de obra o actividad diferentes a las descritas en la presente resolución y en el informe técnico del 7 de enero de 2021; cualquier modificación de las condiciones de ejecución no contempladas, deberá informarse previamente a CORPOCALDAS para su respectivo trámite legal.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas o requeridas en el presente acto administrativo y en la normatividad ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en la licencia ambiental no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición, se dará aplicación del Artículo 62 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO. - Notificar personalmente o en su defecto por aviso, al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada, por la sociedad MINEROS NACIONAL S.A.S., y a la sociedad CALDAS GOLD MARMATO S.A.S. o según corresponda, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO. - Comunicar el presente acto administrativo a la Gobernación de Caldas, a la alcaldía Municipal de Marmato, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO DÉCIMOSEPTIMO.- Una vez notificada la presente decisión, procédase a publicarlo en la página web: www.corpocaldas.gov.co y surtido este trámite, deberá llegar

RESOLUCIÓN No. 2021-1004

(Junio 29 de 2021)

“Por la se modifica un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones”

al expediente copia de la publicación que evidencie su cumplimiento. De conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO. - Contra lo dispuesto en esta providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual podrá interponerse, por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos enunciados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 29 días de mes de junio de 2021



CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA
Directora General Encargada

Expediente: 616
Elaboró: Daniel Esteban Jurado Osorio- Alejandra García Cogua
Revisó: Juliana Durán Prieto
Revisó: Adriana Mercedes Martínez Gómez